



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 1300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de noviembre de 2015
No. 99

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 25.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 26.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 27.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XL EN SUS TARIFAS; 23 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 41 EN SUS FRACCIONES IV Y XII; 42 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y OCTAVO; 47 BIS EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SU FRACCIÓN II EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SU PÁRRAFO CUARTO; 47 BIS-1 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y OCTAVO; 47 BIS-2 EN SU FRACCIÓN III; 47 BIS-3 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO; 47 BIS-4 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU FRACCIÓN III; 47 BIS-6 EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y EN SU FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y SU PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II EN SU INCISO F) Y EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO H); 56 BIS EN SUS TARIFAS; 60 B EN SU FRACCIÓN VII; 60 D EN SU FRACCIÓN IV; 60 F EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 63 EN EL AÑO DE LA FRACCIÓN I Y LAS TARIFAS DE LA FRACCIÓN II; 69 B; 69 D EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 69 E EN SU INCISO B); 76 FRACCIÓN VIII EN SU INCISO D); 77 FRACCIÓN X EN SU TARIFA; 95 EN EL PÁRRAFO QUINTO DE SU FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO; 100 EN SU PÁRRAFO TERCERO; 102 EN SUS FRACCIONES V Y X; 104 EN SU FRACCIÓN III; 123 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO; 130 FRACCIÓN II EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL INCISO B); 130 BIS A FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 130 BIS A FRACCIONES I EN SU INCISO B) Y II EN SU INCISO B); 136 EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, ASÍ COMO SUS

FRACCIONES I Y II EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 171 EN SU FRACCIÓN XVII; 173; 195 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I EN SU PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; 196 EN SU PÁRRAFO PRIMERO; 216-B EN SUS TARIFAS; 216-E EN SUS TARIFAS; 263 EN SU FRACCIÓN XI; 317 BIS A SU PÁRRAFO QUINTO; 337 EN SU PRIMER PÁRRAFO; 361 EN SUS FRACCIONES I, II Y XVII Y 383; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 BIS; 35 UN PÁRRAFO TERCERO; 41 UN INCISO D) A LA FRACCIÓN IV, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVI Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XVII; 42 LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 60 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; 69 D UN PÁRRAFO QUINTO; 76 UN INCISO F) A LA FRACCIÓN VIII; 95 UN PÁRRAFO OCTAVO A SU FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL OCTAVO QUE PASA A SER NOVENO; 97 UN PÁRRAFO SEGUNDO A SU FRACCIÓN II; 102 UNA FRACCIÓN XI; 123 LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER QUINTO Y SEXTO; 130 BIS A UN PÁRRAFO TERCERO; 142 UN PÁRRAFO CUARTO; 195 UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN I RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CUARTO QUE PASA A SER QUINTO, ASÍ COMO UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES TERCERO Y CUARTO QUE PASAN A SER CUARTO Y QUINTO Y 364 UN PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES; SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS 69 C SU PÁRRAFO SEGUNDO; 70 SU PÁRRAFO SEXTO; 136 LAS FRACCIONES II EN SU INCISO C), III Y IV Y 196 SU PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO QUINTO DEL LIBRO SÉPTIMO; LOS ARTÍCULOS 7.74; 7.75 EN SU FRACCIÓN II Y 7.76 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 7.77 UN PÁRRAFO TERCERO, TODOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 28.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

7.80 Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.81 Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.82 Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.83 Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México.	0
7.84 Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	0
7.85 Otros Ingresos y Beneficios.	0

8. Ingresos no Comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:

0

8.1 Impuestos no Comprendidos en los numerales anteriores Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
8.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no comprendidos en los numerales anteriores de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

9. Ingresos Estatales Derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales:

165,054,998,616

9.1 Los Derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales:	79,323,006,493
9.1.1 Fondo General de Participaciones.	66,315,995,407
9.1.2 Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,720,702,054
9.1.3 Fondo de Fomento Municipal.	1,823,780,611
9.1.4 Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.	1,315,155,690
9.1.5 Fondo de Compensación.	0
9.1.6 Impuesto Sobre la Renta Participable:	6,147,372,731
9.1.6.1 Estatal.	4,865,844,119
9.1.6.2 Municipal.	1,281,528,612
9.2 Aportaciones Federales y Otros Apoyos Federales:	85,731,992,123
9.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE):	34,460,778,877
9.2.1.1 Servicios Personales.	25,552,481,322
9.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	699,152,256
9.2.1.3 Gasto de Operación.	2,918,174,051
9.2.1.4 Fondo de Compensación.	5,290,971,248
9.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	8,905,110,635
9.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	4,101,157,718
9.2.3.1 Estatal.	497,119,853
9.2.3.2 Municipal.	3,604,037,865
9.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	8,580,354,447
9.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	2,818,152,533
9.2.5.1 Asistencia Social.	996,446,818
9.2.5.2 Infraestructura Educativa Básica.	336,209,493
9.2.5.3 Infraestructura Educativa Superior.	147,148,925
9.2.5.4 Infraestructura Educativa Media Superior.	38,347,297
9.2.5.5 Bonos de Infraestructura.	1,300,000,000
9.2.6 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	554,919,489
9.2.7 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	849,663,823
9.2.7.1 Educación Tecnológica.	703,497,286
9.2.7.2 Educación de Adultos.	146,166,537
9.2.8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	4,847,361,949

9.2.9 Ingresos Derivados de Otros Apoyos Federales:	20,614,492,652
9.2.9.1 Convenios de Descentralización.	15,856,487,629
9.2.9.2 Subsidios Educativos (Univ. Tecnol.).	3,650,269,232
9.2.9.3 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0
9.2.9.4 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
9.2.9.5 Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).	5,440,749
9.2.9.6 Otras Aportaciones Federales.	1,102,295,042

10. Ingresos Financieros: **390,000,000**

10.1 Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores. 390,000,000

11. Ingresos Netos Derivados de Financiamientos: **8,860,661,300**

11.1 Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo: 2,460,661,300

11.1.1 Sector Central. 2,460,661,300

11.1.2 Sector Auxiliar. 0

11.2 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 3,400,000,000

11.3 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares. 3,000,000,000

Artículo 2.- De conformidad con el Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga un endeudamiento contratado en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$3,400'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), más una cantidad a través de cuya suma el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal del año 2016, no exceda del 60% de las Participaciones anuales que corresponden al Gobierno del Estado, sus Ingresos Propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, todos del ejercicio fiscal inmediato anterior, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá obtener el endeudamiento a que se refiere este artículo, mediante la contratación de cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o mediante la emisión de valores, en términos de lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que el Ejecutivo del Estado envíe a la Legislatura, deberá acompañarse la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

En materia de deuda pública ningún empréstito podrá contratarse en contravención a lo que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Si las condiciones del mercado son adecuadas, el Gobierno del Estado de México podrá refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los proyectos de prestación de servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la legislatura de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Artículo 3.- Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado, directamente o a través de los mecanismos previstos por el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su conjunto podrán contratar endeudamiento autorizado hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), facultándose al Ejecutivo del Estado para otorgar su aval y/o garantizar mediante líneas de crédito contingentes con instituciones financieras, hasta por el monto mencionado.

Asimismo, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México podrán, si las condiciones del mercado son adecuadas, refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago inscritas en el Registro de Deuda Pública.

~~Por tanto mando se publique, circule, observe y se le de el debido cumplimiento~~

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

ANEXO I. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el artículo 18

Municipio	Participaciones Federales					Participaciones Estatales					Fondo de Fomento Municipal y Comunalidad					Total
	Participación Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre la Producción y Consumo	Impuesto Sobre el Valor Agregado	Fondo de Compensación entre las Autoridades Nacionales	Ajustados de la Tenencia Futuro	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Udov)	Impuesto Sobre la Adaptación de Vehículos Automotrices Usados	Impuesto Sobre la Adaptación de Vehículos Automotrices Usados	Impuesto Sobre Tenencia, (Udov), Señales, Permisos y Licencias	Impuesto sobre Predios y Bienes Personales	Porcentaje de Recaudación y Fiscalización	Gratías (Art. 44 Ley de Coordinación Fiscal)				
Acambay	61,509,186	8,157,444	1,205,830	1,929,259	567,809	1,967	1,769,438	85,918	173,072	3,047,187	2,121,995	10,569,106				
Acollman	76,657,094	10,166,384	1,502,790	2,404,379	707,443	2,451	2,205,199	107,077	1,125,695	11,221,149	3,547,053	106,732,914				
Acúlco	45,065,716	6,096,698	901,507	1,442,359	424,507	1,470	1,322,874	64,234	129,393	1,674,350	1,819,617	5,984,725				
Almoloya de Alquisiras	29,652,794	3,932,600	541,315	930,071	273,733	948	853,024	41,470	83,436	622,555	1,256,623	38,220,519				
Almoloya de Juárez	105,520,920	13,994,349	2,068,638	3,309,704	974,093	3,374	3,035,526	147,395	296,911	8,073,621	3,751,496	141,176,028				
Almoloya del Río	17,630,119	2,334,155	345,034	552,034	167,472	563	506,304	24,584	45,523	827,512	1,182,039	23,584,338				
Amanáculco	29,253,039	3,879,584	573,478	917,533	270,403	935	841,524	40,862	82,311	1,094,749	1,407,146	38,361,203				
Amatepec	44,636,840	5,919,808	875,063	1,400,051	412,055	1,427	1,284,070	62,350	122,597	1,100,117	1,472,262	57,289,642				
Americameca	51,902,032	6,883,329	1,017,491	1,627,927	479,122	1,659	1,493,609	72,499	146,404	6,735,999	1,887,213	77,661,779				
Apaxco	34,782,886	4,612,961	681,886	1,090,978	321,091	1,112	1,000,601	46,586	97,871	1,713,414	1,496,569	45,945,948				
Atenco	38,812,457	5,147,369	760,882	1,217,367	358,289	1,241	1,116,530	54,215	109,209	1,708,408	1,578,822	51,798,822				
Atlixpán	19,283,861	2,587,456	379,047	684,945	219,015	617	617,408	26,936	54,760	489,964	1,171,011	25,299,747				
Atlixpán de Zaragoza	42,468,009	61,136,893	9,006,642	14,506,112	4,269,257	14,787	13,304,418	646,019	1,301,331	75,521,944	1,182,023	656,626,528				
Atlixpán de Zaragoza	98,457,726	13,062,322	1,930,953	3,089,419	909,260	3,149	2,833,490	137,585	277,149	9,780,085	2,738,213	132,759,953				
Atlixpán	32,111,665	4,258,699	629,519	1,007,195	296,432	1,027	923,758	44,855	98,355	1,105,325	1,497,230	41,966,059				
Atlixpán	34,445,208	4,568,177	675,266	1,080,387	317,973	1,101	990,887	48,114	98,921	3,567,663	1,457,702	47,249,400				
Atlixpán	15,795,638	2,094,842	309,659	495,436	154,814	505	454,394	22,064	64,445	398,736	1,144,051	20,905,225				
Calimaya	42,631,579	5,653,867	835,752	1,337,156	393,544	1,363	1,226,385	59,549	119,955	2,171,393	1,861,136	56,291,678				
Capulhuac	36,384,911	4,825,424	713,292	1,141,227	335,879	1,163	1,046,687	50,824	102,378	2,821,180	1,618,181	49,041,147				
Chalco	192,937,130	25,587,624	3,782,351	6,051,546	1,781,057	6,169	5,550,233	269,501	545,079	20,560,421	6,803,969	263,975,981				
Chapultepec	16,096,901	2,124,369	688,233	1,011,134	324,080	1,127	1,009,918	49,038	96,819	1,495,126	1,495,126	45,936,833				
Chapultepec	30,343,537	4,004,207	594,857	951,737	280,110	970	872,894	42,385	85,380	1,534,170						